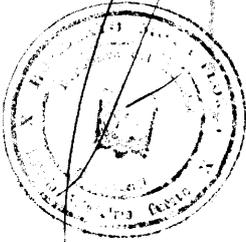




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



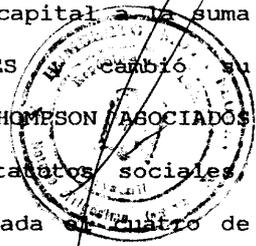
02
No. 774/98 ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO
Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA NORLOP THOMPSON
ASOCIADOS S.A.-----
CUANTIA: S/.4.200'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día dos de julio de mil novecientos
noventa y ocho, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de
la presente Escritura, el señor FRANCISCO SOLA MEDINA, en su
calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía NORLOP THOMPSON
ASOCIADOS S.A., tal como lo acredita con la nota de su
nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento
habilitante, quien declara ser: casado, mayor de edad,
ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy
fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de
Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado y Reforma de
Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la
cual conste la de Aumento de Capital Autorizado, Capital
Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos que se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
Interviene en la celebración y otorgamiento de la presente

escritura pública, el señor FRANCISCO SOLA MEDINA, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante, actuando además de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- La Compañía se constituyó bajo la denominación de ORGANIZACIONES NORLOP S.A., conforme consta de la escritura pública autorizada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos por el Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. 2.- Mediante escritura pública otorgada el seis de abril de mil novecientos ochenta y dos ante la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, la Compañía reformó y codificó sus estatutos sociales, escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez de junio de mil novecientos ochenta y dos. 3.- Por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, con fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres, la Compañía se fusionó con la Compañía NORTHO S.A., subsistiendo la Compañía ORGANIZACIONES NORLOP S.A., como absorbente, aumentando su capital y reformando sus estatutos sociales, escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil el trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. 4.- ORGANIZACIONES NORLOP S.A., redujo su capital



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



social en QUINIENTOS MIL SUCRES, aumentó su capital a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES y cambió su denominación social por la actual NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., mediante reforma integral de los estatutos sociales según consta de la escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, autorizada por el Notario Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. 5.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, se procedió a aumentar el capital de la Compañía y a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, y reformar los estatutos sociales, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. 6.- Por escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., procedió a reformar sus estatutos sociales, fijar el capital autorizado para la compañía en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES, y aumentar el capital suscrito a la suma de ~~SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, escritura que~~ fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. 7.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del



canón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la ~~Compañía, aumentó su capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo que el nuevo capital suscrito para la Compañía actualmente es la suma de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, aumento que no requería autorización de la Intendencia~~ de Compañías, escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. 8.- La Junta General de Accionistas de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., en sesión efectuada en la ciudad de Guayaquil, el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital suscrito y el capital autorizado de la Compañía, aumentar el valor de las nuevas acciones que se emitan por motivo del aumento de capital y reformar el Estatuto Social de la Compañía. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor FRANCISCO SOLA MEDINA, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., debidamente autorizado por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas de la Compañía, efectuada el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, declara lo siguiente: **PRIMERO: A)** Que se aumenta el capital suscrito de la Compañía en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de cuatro millones doscientas mil nuevas acciones Serie B- de un mil sucres cada una, de tal forma que en adelante la

Guayaquil, 19 de Mayo de 1997

4

Señor Francisco Solá Medina
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en sesión celebrada el 10 de Mayo de 1997, lo ha reelegido a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la Sociedad. En tal calidad, Usted ejercerá la representación legal legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, por un período de DOS AÑOS, de conformidad con lo establecido en los actuales estatutos.

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. se constituyó bajo la denominación de ORGANIZACIONES NORLOP S.A. mediante escritura pública autorizada el 5 de Diciembre de 1962, por el Notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 7 de Diciembre de 1962. La Sociedad cambió su denominación a la actual con la reforma integral de los Estatutos Sociales mediante escritura pública celebrada el 4 de Junio de 1987, ante el Notario Ab. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 21 de Junio de 1989.- Los Estatutos vigentes constan de la escritura autorizada por el Notario Marcos Díaz Casquete, el 10 de Marzo de 1992 e inscrita el 14 de Octubre de 1992. Mediante Escritura Pública otorgada con fecha 10 de Marzo de 1992 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Octubre de 1992 la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales. Por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero el 14 de Enero de 1994 la Compañía aumentó su capital suscrito a la suma de setecientos millones de sucres y fijó el capital autorizado en la suma de un mil cuatrocientos millones de sucres, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Diciembre de 1994. Mediante escritura otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil con fecha 18 de Mayo de 1995 la Compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., aumentó el capital suscrito y pagado hasta completar el monto para el capital autorizado escritura que se encuentra inscrita en el Registro respectivo con fecha 19 de Julio de 1995.

Atentamente,

Francisco Solá Medina
Francisco Solá Tanca
Gerente General - Secretario

Guayaquil, 19 de Mayo de 1997
Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO

Francisco Solá Medina



En la presente fecha queda inscrito este Nomenclario de *Presidente Ejecutivo*

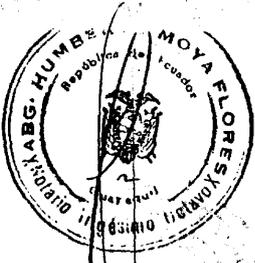
Folio(s) 31083 Registro Mercantil No.

9.198 Repertorio No. 14486

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 30 de Mayo de 1997

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



AB. HUMBERTO MOYA FLORES Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to del Art. 18
de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del
31 de Marzo de 1978; doy fe que la fotocopia presente en JJA(r)
fojas es exacta al documento que exhibe.

Quayaquil, 23 JUL de 1997

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Tulcán 1017 y Luque, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. con la asistencia de las siguientes personas: 1) Señor Francisco Solá Medina, propietario de noventa y ocho millones de acciones; 2) Doctor Diego Bustamante Cárdenas, en su calidad de Presidente de Inmobiliaria Mercantil BYC S.A.(IMBYCSA) propietaria de seiscientos diecinueve mil sesenta y seis acciones; 3) Doctor Diego Bustamante Bustamante, por los derechos que representa de Bustamante y Bustamante C. Ltda. representante autorizado de W.P.P. Group plc, propietaria de doscientas setenta y nueve millones trescientas ochenta mil novecientas treinta y cuatro acciones. 4) Sr. Francisco Solá Tanca, propietario de noventa y un millones de acciones; 5) Sr. Ricardo Solá Tanca, propietario de noventa y un millones de acciones. Por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de un mil cuatrocientos millones de sucres dividido en un mil cuatrocientas millones de acciones de un sucre cada una con derecho a un voto con cada acción representada. Los accionistas presentes resuelven por unanimidad instalarse en Junta General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, actuando como Presidente de la Junta, el señor Francisco Solá Medina, Presidente Ejecutivo de la compañía y, como Secretario, el señor Francisco Solá Tanca Gerente General, quien actuando de conformidad a los estatutos sociales procede a constatar el quorum reglamentario, a formar el expediente de la presente Junta con los documentos que acreditan la calidad de representantes de los accionistas y cumpliendo con las formalidades de ley. El presidente señala que el objeto de la presente reunión es el siguiente:

PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.

SEGUNDO: APROBAR QUE LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN MOTIVO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, SEAN POR MAYOR VALOR QUE LAS ACTUALES., DEBIENDOSE EMITIR PARA EL EFECTO ACCIONES DE LA SERIE B.

TERCERO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Instalada la sesión, los accionistas presentes aprueban por unanimidad el objeto del orden del día y además resuelven:

I.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.

I.1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de cuatro millones de seiscientos mil nuevas acciones serie B, las que serán por valor de un mil sucres cada una, de tal forma que la compañía gire en adelante con un capital suscrito de cinco mil seiscientos millones de sucres.

Que el presente aumento, sera suscrito por los accionistas con relacion al derecho de preferencia que la ley otorga, en proporcion al numero de sus acciones en el capital de la compania

1.2.- Aumentar y establecer, el capital autorizado para la compania NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en un mil cuatrocientas millones de acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada una y nueve millones ochocientos mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una, serie B.

1.3.- DE LA SUSCRIPCION.- Unanimemente se acuerda que, las acciones a suscribirse por el presente aumento de capital suscrito, se efectue en su totalidad, sin dejar ningun saldo pendiente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

- El señor Francisco Solà Medina, suscribe Dos millones ochocientos catroce mil acciones de un mil sueres cada una.
- El señor Francisco Solà Tanca, suscribe Doscientas setenta y tres mil acciones de un mil sueres cada una.
- El señor Ricardo Solà Tanca, suscribe Doscientas setenta y tres mil acciones de un mil sueres cada una.
- Inmobiliaria Mercantil BYC S.A. (IMBYCSA), compania de nacionalidad ecuatoriana, suscribe dos mil cien acciones de un mil sueres cada una.
- W.P.P. Group plc, compania de nacionalidad inglesa, suscribe ochocientos treinta y siete mil novecientas acciones de un mil sueres cada una.

1.4.- DE LA FORMA DE PAGO.- Por unanimidad absoluta de votos de la Junta de Accionistas, se resuelve que el pago de las acciones que se emiten por motivo del aumento de capital, e lo efectue de las siguientes cuentas:

- a) La suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE SUCRES, se paga de la cuenta denominada Aportes para Futuros Aumentos de Capital.
- b) La suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, se paga mediante la capitalizacion del saldo acreedor de la cuenta denominada Reserva por Revalorizacion de Patrimonio.
- c) La suma de TRES MIL MILLONES DE SUCRES, se paga mediante la capitalizacion de las utilidades acumuladas, no distribuidas.

Por lo que, una vez efectuado el aumento de capital suscrito y pagado, quedara este conformado de la siguiente forma:



■ FRANCISCO SOLA MEDINA, la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, que se hallan contenidos en, novecientas treinta y ocho millones de acciones de un sucre, y, dos millones ochocientos catorce mil acciones de un mil sucres.

■ W.P.P. Group plc, compañía de nacionalidad inglesa, la suma de UN MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO SUCRES, que se hallan contenidos en, doscientos setenta y nueve millones trescientos ochenta mil novecientos treinta y cuatro acciones de un sucre, y, ochocientos treinta y siete mil novecientas acciones de un mil sucres.

■ FRANCISCO SOLA TANCA, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, que se hallan contenidos en, noventa y un millones de acciones de un sucre, y, doscientas setenta y tres mil acciones de un mil sucres.

■ RICARDO SOLA TANCA, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, que se hallan contenidos en, noventa y un millones de acciones de un sucre, y, doscientas setenta y tres mil acciones de un mil sucres.

■ INMOBILIARIA MERCANTIL BYC S.A. (IMBYCSA), la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS SUCRES, que se hallan contenidos en, seiscientos diecinueve mil sesenta y seis acciones de un sucre y dos mil cien acciones de un mil sucres.

Lo que totaliza un capital suscrito y pagado de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES.

2.- APROBAR QUE LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN MOTIVO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, SEAN POR MAYOR VALOR QUE LAS ACTUALES, DEBIENDOSE EMITIR PARA EL EFECTO, ACCIONES DE LA SERIE B.

Toma la palabra el señor Francisco Solà Mediana. Presidente Ejecutivo de la compañía, quien manifiesta a los accionistas la conveniencia de que las nuevas acciones que se deben emitir motivo del presente aumento de capital, sean por mayor valor que las actuales, esto es que su valor sea de un mil sucres cada una, debiendose para el efecto constituir acciones de la serie b. La Junta de Accionistas, pasa a deliberar sobre lo manifestado por el

Presidente Ejecutivo de la compañía, y por unanimidad de los accionistas concurrentes representados, se resuelve que, en adelante las acciones que se emitan en este y en los futuros aumentos de capital, sean por valor de un mil sucres cada una, debiéndose respaldar las acciones representativas del capital suscrito y pagado de la compañía por la suma de un mil cuatrocientos millones de sucres. Para el efecto correspondiente, se deberá reformar el estatuto social, en el artículo correspondiente a los títulos de acciones.



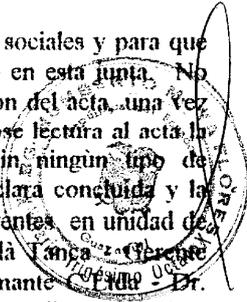
3.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

La Junta General de Accionistas resuelve que, como consecuencia de las resoluciones tomadas anteriormente, se debe reformar el estatuto social de la compañía en sus artículos quinto y sexto, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES de sucres, dividido en un mil cuatrocientos millones de acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada una, serie A, numeradas desde la 001 a la 1.400'000.000 inclusive, y nueve millones ochocientos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, serie B, numeradas de la 001 a la 9'800.000 inclusive. El capital pagado es el monto de capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El capital suscrito no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES de sucres, dividido en un mil cuatrocientos millones de acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada una, serie A, numeradas de la cero cero uno a la un mil cuatrocientos millones y, cuatro millones doscientos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, serie B, numeradas de la cero cero uno a la cuatro millones doscientos mil. Todas las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas y constarán en títulos emitidos bajo la firma del Presidente Ejecutivo de la compañía."

"ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán emitidas y suscritas por el Presidente Ejecutivo, en títulos numerados series A y B. Un mismo título puede contener una o más acciones, los títulos serie A, contendrán acciones por valor de un sucre cada una, y los títulos serie B, contendrán acciones por valor de un mil sucres cada una. Los accionistas responden únicamente por el monto de sus acciones, el titular tendrá derecho a voto en la junta general de accionistas en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada tendrá derecho a un voto. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta dirigida a la Presidencia Ejecutiva de la compañía, títulos que correspondan a dos o más acciones, para lo cual el accionista interesado deberá entregar sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que contenga estas dos o más acciones, debiéndose inscribir tal cambio en el Libro de Acciones y Accionistas referido en la ley, tales títulos deberán contener los requisitos puntualizados en el artículo ciento ochenta y nueve de la ley de compañías. La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida en la citada ley. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean al momento de resolverse el aumento de capital."

Los accionistas declaran bajo juramento que el aumento de capital suscrito y pagado, efectivamente se ha realizado y consta así en los libros contables y sociales de la compañía a los cuales se remiten en caso necesario, autorizando al Presidente Ejecutivo, y/o a unos de los Gerentes Generales de la compañía, para que comparezcan ante notario y otorguen la

respectiva escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos sociales y para que efectuen las gestiones del caso para el perfeccionamiento de lo acordado en esta junta. No habiendo otro asunto que tratar, por secretaria se procede a la elaboracion del acta, una vez hecho, se reinstala la junta con los mismos asistentes que al inicio, dandose lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad de los accionistas concurrentes, sin ningun tipo de modificaciones que hacerle, por lo que el presidente de la junta la declara concluida y la levanta, siendo las once horas treinta minutos, firmando todos los concurrentes en unidad de acto. f) Francisco Solà Medina - Presidente Ejecutivo; f) Francisco Solà Tanca - Gerente General - Secretario; f) p. W.P.P. Group plc - Bustamante & Bustamante - Dr. Diego Bustamante Cárdenas - Accionista; f) Inmobiliaria Mercantil BYC S.A. (IMBYCSA) - Dr. Diego Bustamante Cárdenas - Accionistas; f) Ricardo Solà Tanca - Accioista; f) Francisco Solà Tanca - Accionista; f) Francisco Solà Medina - Accionista.



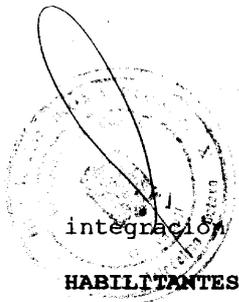
Certifico: Que el acta que antecede, es fiel copia de su original a la que me remitire en caso de ser necesario.

Francisco Solà Tanca
Gerente General - Secretario



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Compañía girará con un capital suscrito y pagado de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES. **B)** Que se aumenta y establece el capital autorizado de la Compañía en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES. **SEGUNDO:** Que el presente aumento de capital es suscrito y pagado conforme se lo establece en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se incorpora a la presente escritura pública para que forme parte integrante como documento habilitante. **TERCERO:** Que las acciones que se emitan por motivo del presente aumento de capital, sean por valor de un mil sucres cada una, emitiéndose para el caso, acciones serie B, tal como lo establece la Resolución de la Junta General de Accionistas, en el Acta que se incorpora. **CUARTO:** Que como consecuencia del presente aumento, se reforman los artículos quinto y sexto del Estatuto Social referentes al capital y de las acciones de la Compañía conforme a los términos del Acta de Junta General. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** El señor FRANCISCO SOLA MEDINA, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO ----- de la Compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de la Resolución noventa y tres guión uno guión uno guión tres guión cero cero once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que el aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, con lo cual se acredita la correcta



integración del capital. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se incorporan para que formen parte integrante de la presente escritura, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho. **B)** Nombramiento debidamente inscrito del Presidente Ejecutivo de la compañía. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas y estipulaciones necesarias para la correcta validez de la presente escritura.- Abogado Julio César Rumbea Campozano.- Registro número Cuatro mil quinientos veintiséis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- Lo Enmendado PRESIDENTE EJECUTIVO ----- Vale.-

FRANCISCO SOLA MEDIDA

Ced. U. No. 0901979377

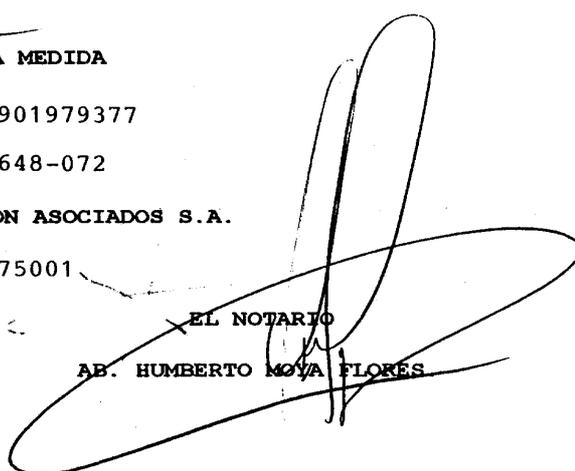
Cert. Vot. 0648-072

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.

RUC. 0990131775001

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES





SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO
 A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN
 OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
 NOTARIO

GUAYAQUIL, 07 DE JULIO DE 1998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
 Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
 EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0004737 DEL
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 08 DE
 OCTUBRE DE 1998, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE
 LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO,
 AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
 COMPAÑIA "NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A."

GUAYAQUIL, 13 DE OCTUBRE DE 1.998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
 Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo exigido en la Resolución No 98-2-1-1-0004737, dictada el 08 de Octubre de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrito este escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de "NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S. A.", de fojas

89.681 a 89.694, número 23.452 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 35.403 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCRD. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCRD. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura e folios 4.660 del Registro Mercantil de 1.962; 19.888 del mismo Registro de 1.962; 21.027 del mencionado Registro de 1.964; - 24.373 del expresado Registro de 1.969; 28.709 de dicho Registro de 1.992; 61.167 de igual Registro de 1.994; y, 30.440 del Registro Mercantil de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCRD. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización e la Cámara de Comercio de Guayaquil, de WOLFF THOMPSON ASOCIADOS S. A.-Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCRD. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



FE: Que tomé nota de la Resolución No.98-2-1-1-0004737 de fecha ocho de Octubre de mil novecientos noventa i ocho del Intendente de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública número:3824/62 de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta i dos, otorgada ante mí. Guayaquil, 30 de Noviembre de 1.998.

[Handwritten signature]
N O T A R I O

